



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 478-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de junio de 2025.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0495-O, de 15 de mayo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Documento ingresado el día 15 de mayo de 2025, a las 16:35:22, a la dirección electrónica de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com, de “Denuncias”, con el asunto: “Escrito Causa No. 478-2025-TCE”, que señala: “(...)Adjunto escrito correspondiente a la Causa No. 478-2025-TCE (...)”, al mail anexa un (01) archivo, en formato PDF, con el título: “**Aclaración Aquiles A-signed.pdf**”, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en nueve (09) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Pablo Alberto Sempértegui, firma que una vez verificadas es válida.
- c) Copia certificada de la acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, en una (01) foja.
- d) Copia certificada de la acción de personal Nro. 125-TH-TCE-2025, de 01 de junio de 2025, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de mayo de 2025, a las 17h46: “(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; un correo desde la dirección electrónica: denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: “**Ingreso denuncia por infracción electoral**”, mediante el



cual señala: ‘(...) Por medio de la presente me permito ingresar una denuncia seguida por Juan Esteban Guarderas en contra del Sr. Aquiles Álvarez (...), al correo electrónico adjunta tres (03) archivos en formato PDF (...)’ (fs. 15).

Una vez analizado el escrito (fs. 4-14) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en contra del señor Aquiles David Álvarez Henriques, alcalde de Guayaquil, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, tipificada en el artículo 278, numeral 3, del Código de la Democracia, esto es, por inducir el voto a favor de determinada preferencia electoral.

- 1.2** Conforme el acta de sorteo Nro. 143-12-05-2025-SG, de 12 de mayo de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 478-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 20-22).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó al despacho del magíster Joaquín Viteri Llanga, juez electoral titular, el 13 de mayo de 2025, a las 08h57, compuesto en un (01) cuerpo, en veintidós (22) fojas (fs. 23).
- 1.4** Con escrito ingresado el 13 de mayo de 2025, a las 12h11, a través de ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, señaló los mismos presupuestos fácticos y jurídicos, del escrito ingresado el 12 de mayo de 2025, a las 17h46, descrito en el numeral 1.1., párrafo segundo, del presente auto (fs. 70-80 vta.).
- 1.5** Mediante auto de 15 de mayo de 2025, a las 11h26, el juez electoral titular, magíster Joaquín Viteri Llanga, en lo principal, dispuso que el denunciante: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **ii)** Se le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá al archivo de la causa (fs. 84-85 vta.).



- 1.6** Con escrito de 15 de mayo de 2025, a las 16h35, el denunciante, Juan Esteban Guarderas Cisneros, a través de su patrocinador, dio contestación al auto *ut supra* (fs. 92-96).
- 1.7** Mediante acción de personal Nro. 101-TH-TCE-2025, de 08 de mayo de 2025, se concedió las vacaciones desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 04 de junio del mismo año, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 99).
- 1.8** Con acción de personal Nro. 125-TH-TCE-2025, de 01 de junio de 2025, se resolvió, conforme al orden de designación, que el abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, subrogue, para efectos de actuaciones jurisdiccionales, al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 02 de junio de 2025 hasta el 02 de junio de 2025.

Con estos antecedentes y por encontrarme subrogando las funciones del juez electoral, magíster Joaquín Viteri Llanga, **avoco conocimiento** de la presente causa, y por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral, conforme a lo señalado en el artículo 278, numeral 3, del Código de la Democracia, presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en contra de la señora Aquiles David Álvarez Henriques, alcalde de Guayaquil.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** al denunciado, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa.

- Al señor **Aquiles David Álvarez Henriques**, alcalde de Guayaquil, se lo citará en la dirección señalada por el denunciante, esto es:



"(...)

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Ciudad: Guayaquil

Calles: Calle Pichincha 605 entre calle Clemente Ballén y 10 de Agosto.

Edificio: Palacio Municipal

(...)".

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, el denunciado de cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

"Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

"Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia".

CUARTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba documental anunciada por el denunciante en su escrito inicial, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.



4.1. Prueba pericial

Una vez que se haya cumplido con el acto de citación al denunciado se señalará fecha y hora para el sorteo de los peritos correspondiente, que será notificado en el momento procesal oportuno.

4.2. Auxilio probatorio

Respecto al auxilio judicial solicitado se niega el auxilio en relación a la solicitud de certificado de identidad de “*Luisa Magdalena González Alcívar*”, por no cumplir con los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento del Tribunal Contencioso Electoral; toda vez que la referida persona no es parte procesal en la presente causa.

Al efecto, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, oficiase al **Registro Civil** para que **en el plazo de un (01) día, remita el certificado de identidad del señor Aquiles David Álvarez Henriques**, cuyo número de documento de identidad ha sido señalado por el denunciante, por lo que, se remitirá copia del escrito que contiene la aludida petición de prueba.

QUINTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Una vez que se haya cumplido con el acto de citación al denunciado y cumplida la diligencia de posesión de los peritos, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general.tce.om@gmail.com y/o



secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral **“Elecciones Generales 2025”**, todos los días y horas son hábiles, esto es, en plazos.

OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: pablosemper87@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral: 093

DÉCIMO: (Secretaría).- Actúe en la presente causa el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Richard González Dávila **JUEZ (S) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

CERTIFICO.- Quito, D.M., 02 de junio de 2025.

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*